

PRESENTACION DEL LIBRO
"COLECCION DE ESTUDIOS EN HOMENAJE AL
PROFESOR ALEJANDRO SILVA BASCUÑAN"*

José Luis Cea Egaña

Profesor de la Facultad de Derecho
de la Pontificia Universidad Católica de Chile

I. PRESENTACION:
TRIBUTO A UN CONSTITUCIONALISTA QUE GUIA Y UNE

1. *Una trayectoria brillante.* Mi maestro, guía y amigo, el profesor Alejandro Silva Bascuñán, quiso que yo presentara el libro que se entrega hoy con diecisiete estudios en su homenaje.

Honrado he asumido esa distinción, procurando cumplirla con sincera y honda gratitud, en esta tarde llena de la emoción que suscita el recuerdo de una trayectoria académica brillante, la admiración por sesenta años de vida dedicada a nuestra Universidad y a su Facultad de Derecho, el regocijo de innumerables discípulos que esperaban celebrar este tributo a su profesor inolvidable y también al jurista que tanto ha hecho por nuestra Democracia Constitucional y el Estado de Derecho, por el respeto y la tolerancia, por la justicia social y los valores del cristianismo en nuestra Patria.

Es esta una hora de alegría para todos nosotros.

Alegría sienten las autoridades, familiares y amigos que le expresamos al profesor Silva, con nuestra presencia aquí, el testimonio de admiración, cariño y reconocimiento.

Y es momento de alegría también para aquellos que, sin acompañarnos, en su espíritu están con nosotros, porque sienten que es de suma justicia reunirse para realzar la personalidad, recta y consecuente con sus principios, que ha singularizado al homenajeado, su bondad y sencillez incomparables; la erudición profunda, el análisis riguroso y el juicio certero que singularizan su pensamiento; la voluntad de servicio con atención siempre generosa; en fin, la vocación ejemplar, modelo de muchas promociones de licenciados y que, con energía y puntualidad, nunca ha cesado.

Por eso, autoridades y amigos, todos aquí nos sentimos felices de estar junto a don Alejandro, a la señora Alicia y a sus parientes más cercanos, convencidos que sus virtudes nos pertenecen sin exclusiones: con la gratitud de haber recibido de él lecciones en las aulas y los valores que nos infundió con su talento; persuadidos que mucho le debemos por su vastísima producción científica, por sus opiniones, dictámenes y sentencias, por su dirección visionaria de

* Efectuada el 19 de diciembre de 1994 en la Sala "Pedro Lira" de la Casa Central de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

instituciones complejas, por su apostolado cotidiano vivido con fe ardiente en el Señor y María, en la Iglesia, su jerarquía y la impronta que han dejado en nuestro pueblo.

2. *Reafirmación del constitucionalismo humanista.* Entendidos con visión retrospectiva, tantos y muchos otros motivos de paralela nobleza explican el entusiasmo con que académicos chilenos y extranjeros contribuyeron a la colección de estudios jurídicos que hoy les presento. De cada una de esas monografías, de alto y parejo mérito, haré una breve referencia, destacando la médula de sus tópicos centrales.

Pero debo iniciar mi tarea con palabras que son denotativas, a la vez, de pesar o tristeza y de animosa confianza, porque el profesor *Jaime Guzmán Errázuriz*, un amigo y compañero de cátedra, cuya obra jurídica y política ha logrado el más amplio y legítimo reconocimiento, abre esa colección de estudios con una reflexión póstuma, prevista para ser leída en el Senado cuatro días después de su cruel desaparecimiento.

Con lógica notable, vertida en lenguaje preciso, el profesor Guzmán esclareció el alcance de la atribución de la Cámara Alta en punto a la declaración de admisibilidad de acciones jurídicas contra los Ministros de Estado. Con emoción leí el discurso aludido, reproducido en este libro, según el texto original, permitiendo así al lector conocer el trazo alto y agudo de su escrito, el esmero con que corregía sus ideas para lograr que fueran precisas e inequívocas. Es un acierto editorial la publicación de esta proyectada intervención del amigo difunto, elogio al que uno mi coincidencia con la tesis allí demostrada. El Senado "deberá declarar admisibles aquellas (acusaciones) donde concurran antecedentes que merezcan ser reconocidos y juzgados por los tribunales ordinarios que correspondan" (p. 15).

En línea temática semejante a la recién expuesta se halla el análisis que, en torno de la improcedencia del recurso de protección contra la decisión del Senado que aprueba una acusación constitucional, elaboró el profesor *Jorge Precht Pizarro*.

Plantea este catedrático que tal decisión es un acto institucional, emanado del ejercicio de una potestad fundamental exclusiva y, por ende, irrevisable en sede jurisdiccional, v.gr., mediante el recurso de protección. Con apoyo en abundante jurisprudencia y doctrina, efectuando una interpretación emanada del texto, contexto y su historia fidedigna, el señor Precht define la proposición que he resumido y cuya validez nos parece inobjetable.

A las inmunidades de jurisdicción y los derechos de la persona humana dedica su ensayo el profesor *Mario Calderón Vargas*.

La argumentación esencial de este autor estriba en que tales inmunidades, "que nacieron con finalidades precisas y restringidas, se utilizan a veces para desconocer algunos de los derechos más importantes (...) de los súbditos de los Estados receptores" (p. 267). Aplicando esa tesis a un caso concreto y aún pendiente, el profesor Calderón entrega los elementos adecuados para resolverlo, entre los cuales destaca la premisa que reconoce rango constitucional a esos derechos, sean los incluidos en el artículo 19 de la Carta Fundamental o los contemplados en los tratados internacionales pertinentes (pp. 271 y 281).

En ligamen con el respeto y promoción de los derechos humanos por los servicios de inteligencia, incluyo mi contribución en torno a la regulación democrática de la seguridad pública.

Allí se asevera que la democracia, el imperio del Derecho y el bien común o desarrollo humano presuponen la existencia de aquellos servicios estatales especializados. Por lo mismo, agrego que “las cuestiones a resolver son de índole diversa, superlativamente el trazado de la competencia de los órganos de inteligencia, el control eficaz de sus actuaciones y la aplicación severa de las responsabilidades consiguientes a los transgresores de lo que la Constitución y las leyes preceptúan en la materia” (p. 22).

Estimo cercana a la línea temática hasta aquí expuesta la aseveración del profesor *Mario Correa Bascuñán*, cuando escribe que “la historia legislativa chilena ha sido sumamente prolifera en leyes de amnistía”, base sobre la cual añade que “constituyen una constante histórica dentro de esa legislación” (p. 205).

Tras definir y sistematizar conceptos, el autor ilustra acerca de los cuerpos normativos respectivos, concluyendo que “podemos encontrar nada menos que 104 leyes de amnistía, de las cuales 40 tienen una clara significación política” (pp. 210 y 217) “sin que ninguna de ellas fuera revisada, interpretada o derogada” (p. 217).

Cierro el ámbito temático común a las cinco monografías ya referidas con una mención al trabajo de *Miguel Ayuso*, docente de la Pontificia Universidad de Comillas, en Madrid, titulado “Nueva regulación de la Jurisdicción Militar en España”.

El balance en el rubro –escribe– no parece alentador, pues, “si una de las motivaciones de la reforma fue alcanzar la independencia de los órganos judiciales militares –en la que descansa la máxima garantía de una recta administración de justicia– (...) lo cierto es que los resultados distan en muchos casos de contribuir en la dirección programática delineada” (p. 303).

La profesora *Marisol Peña Torres* se ocupa de la libertad de enseñanza y la educación militar, afirmando, con acierto, que el objetivo de ese proceso en las Fuerzas Armadas no sólo es preparar profesionales y técnicos aptos para desarrollar una carrera determinada, sino que, además, dar cumplimiento a las finalidades que la Constitución ha previsto en su artículo 90, todo lo cual implica la aplicación prioritaria de la legislación orgánica correspondiente y excluye que en ello existe transgresión a la isonomía o igualdad en la ley (pp. 126, 127 y 128).

Y a la función del Estado en la Educación Superior se refiere, asimismo, el aporte del profesor *Hernán Larrain Fernández*.

Su premisa capital yace en que hoy se asiste a la “controversia entre los que quieren una sociedad regida por el Estado, frente a otra (sociedad) donde la persona es el eje en torno al cual se debe organizar el cuerpo social, dejando al Estado una función subsidiaria” (p. 95). Con determinación, el autor avanza en la segunda de las vías enunciadas, porque –argumenta– en los diversos ámbitos y, sobre todo en el educacional, “representa el ejercicio de una libertad que es inherente a la condición humana que, si bien se podrá mejorar, no puede ser coartada o regulada discrecionalmente” (p. 111).

En su ensayo “Constitución y Reserva Legal en Materia Minera”, el profesor *Alejandro Vergara Blanco* sostiene que “los derechos subjetivos de los concesionarios mineros (...) podrán ser materia de (regulación por la) ley, pero a su respecto no sólo existe establecido este ‘dominio legal’ general, sino también una ‘reserva legal’, de carácter orgánico constitucional” (p. 86). Coherente con tal “protección frente el legislador común” y apoyándose en la jurisprudencia

del Tribunal Constitucional, el señor Vergara concluye que "si el Código de Minería (...) invade el campo propio de la ley orgánica constitucional del rubro, toda esa actividad legislativa es susceptible de ser considerada inconstitucional" (p. 87).

3. *Historia que ilumina nuestro futuro*. Aun cuando doy por descontado que toda agrupación de ensayos se sustenta en consideraciones subjetivas, he creído conveniente referirme en esta segunda parte de la presentación que ahora inicio, en conjunto a las contribuciones de los profesores Bravo, Brahm, Evans y Bruna, sucesivamente, por versar sobre tópicos más amplios, con enfoques históricos y proyección prospectiva, en los que el énfasis otorgado a la situación chilena se enriquece con la comparación que el profesor Rojas hace de la experiencia norteamericana, en punto a los grupos políticos.

Acerca de la "Crisis de la República Ilustrada en Chile. El Presidente Montt y los Partidos (1817-61)", escribe *Bernardino Bravo Lira*.

Aquella crisis se inició en 1857, con el surgimiento de las primeras asociaciones políticas (p. 131), inaugurando el gobierno de esas colectividades, "expresión de los diversos sectores de la oligarquía" (p. 135), cuya consolidación se hizo en reemplazo de los tres pilares de la República Ilustrada: Dios, Patria y Ley (pp. 159-160). Tal cambio, como bien lo puntualiza el autor, fue de las mentalidades "y, en definitiva, del modo de concebir el propio lugar y el propio papel en la vida y en el mundo. Por decirlo así, se ha roto el sortilegio del orden (...) y comienza a descubrirse el encanto de la propia decisión (...), de abrazar nuevos ideales" (p. 146). Un acuerdo del Senado, cuyo texto se transcribe en el libro, resume con justeza tal cambio, cuando dice que "esa Corporación desea por patriotismo y por el bien del país, que el círculo del gobierno sea el de toda la Nación (...), y que el Presidente de la República no sea el hombre que sólo dirija los destinos del país" (p. 150).

De análogo interés es el estudio del profesor *Enrique Brahm García* en torno al régimen del gobierno en Chile entre 1830 y 1840.

En aquellos años, escribe, no se discutía sobre los regímenes presidencial, parlamentario u otro intermedio. El debate, por el contrario, discurría en torno de los binomios monarquía o república, forma unitaria o federal de esta última, y democracia directa o representativa (p. 219). Luego de un conciso y lúcido estudio de la influencia de Mariano Egaña en la polémica, el señor Brahm hace hincapié en la virtud cívica de los ciudadanos como el "resorte" principal de la "máquina" política a que aludía Portales. Pero conscientes que aquel presupuesto no concurría aún en Chile, entonces los constituyentes de 1833 optaron por fórmulas que, sin ignorar la influencia de modelos europeos (pp. 235 y 243), convirtieran al régimen político en algo bastante próximo a una creación práctica y genuina. Consiguientemente, se optó con resolución por la República, con un Poder Ejecutivo y centralizador, apartándose del federalismo por ser una forma extrema de liberalismo. Y las autoridades de aquella república serían más de raíz autoritaria que democrática, pero por fin representativas de la soberanía popular, como se decía. "De manera que —escribe el señor Brahm— el régimen de gobierno que Egaña proponía no puede calificarse sin más de presidencial ni de parlamentario" (p. 235). Por eso, tampoco puede extrañarnos que, antes de regir la Constitución de 1833, ya se habían descubierto interpretaciones del nuevo régimen que corrían en las dos direcciones opuestas aludidas y, de ellas, en especial a favor de la fórmula parlamentaria (pp. 241 y 242).

Creo que el Poder Político, hoy y mañana, tópico que aborda el profesor *Enrique Evans de la Cuadra*, se comprende mejor a la luz de las consideraciones históricas precedentes.

Allí la reflexión del señor Evans propugna para Chile, con clara intención, un presidencialismo equilibrado, que incentive la cooperación del Poder Ejecutivo y el Congreso, obligándolos a la colaboración “también en lo gubernamental y administrativo” (p. 44). En esa interesante vertiente y si he captado bien su planteamiento, el catedrático y amigo citado sugiere, aunque por cierto en sus rasgos matrices únicamente, un tipo de “presidencialismo integrador de las posturas públicas, de naturaleza política” que, en mi opinión, se aproxima al semipresidencialismo (pp. 45 y 46), sin llegar a coincidir por completo con éste.

Crítico de los proyectos de reforma constitucional de junio de 1992 y de los subsecuentes que se refieren al régimen político, se declara el profesor *Guillermo Bruna Contreras*.

Al tratar ese asunto, lo hace dejando de relieve la creciente semejanza que hoy se advierte entre los tipos presidencial y parlamentario, ante la experiencia chilena concreta y también de otros países. Por eso, el señor Bruna se sorprende de tales esfuerzos de cambio constitucional y apunta, en definitiva, a que ellos tienen como resultado acentuar el presidencialismo, dispensando de paso algunas compensaciones al Congreso (p. 56).

El profesor *Gonzalo Rojas Sánchez* destina su monografía a la legalidad y legitimidad de los partidos en Estados Unidos de América, en el lapso que corre desde 1776 a 1801.

Trátase del que ha sido denominado Primer Sistema de Partidos en ese país, cuyo surgimiento “se explica fundamentalmente por las razones antagónicas que suele implicar todo intento de nueva organización, más aún si él se ensaya en una Nación que inicia su vida independiente” (p. 174). ¿Cómo es posible —se pregunta entonces el autor— que haya llegado a existir un *Primer Sistema* de partidos y haya surgido poco tiempo después un *Segundo*, sin que hubiese un marco constitucional para ello y sin que, además, la doctrina política y constitucional los reconociera casi durante medio siglo? (pp. 176 y 177). A responder esa interrogante se dedica el estudio, tarea que no fue fácil, porque los Padres Fundadores tampoco observaron con favorable disposición la consolidación de los partidos, probablemente debido a que tuvieron “dificultad de imaginar la oposición política” (p. 186).

No deseo, autoridades y amigos, detenerme más en esta ya extensa presentación. Por eso, séame bastante decirles que los aportes de los profesores *Enrique Munita Rojas*, *Hugo Tagle Martínez* y *Carlos junto a su hermano Gabriel Villarroel* merecen calificación de parecida excelencia a los ya comentados.

4. *Compromiso con la oración y el espíritu*. Me asiste la certeza que la espléndida colectánea en homenaje a don Alejandro Silva Bascuñán es, pese a ello, insuficiente en nuestra mente y corazón para expresar, con cabalidad, la admiración y gratitud que las autoridades de esta Facultad y todos quienes participamos en ese libro sentimos hacia un maestro tan querido, el más brillante publicista de este siglo en Chile y un hombre, en todo sentido, ejemplar.

Para mí, que he descubierto y celebrado en don Alejandro rasgos intelectuales y morales valiosísimos, mis palabras de esta tarde quedan todavía más lejos de reflejar el cariño y la admiración por sus inolvidables y reiterados gestos de maestro, guía y amigo.

Tal vez y por eso, buscando en el mismo libro que presento un pensamiento que condense la fuerza de la idea que siento y aún no manifiesto, hallo lo que con acierto escribió el profesor *Hugo Tagle* a propósito del profesor ideal de esta Pontificia Universidad. Es el sabio, que sabe enseñar y, además, que es santo, porque es un hombre próximo a Dios, con la mayor proximidad posible (p. 286).

Autoridades y amigos: Me aproximo a exteriorizar mejor mi entusiasmo cuando les digo que siempre he visto en don Alejandro, desde el día en que asistí a la primera clase como discípulo suyo, al sabio, pedagógico y santo que el profesor Tagle nos perfila con rasgos del maestro católico genuino.

Pero las palabras de reconocimiento quiero ligarlas a valores supremos. Y entonces, al concluir, confieso que sólo puedo decirles que, consciente de mi limitación para exteriorizar en palabras la emoción que siento, en esta hora tan solemne y significativa, nada mejor de mí puedo entregarle a don Alejandro y a la señora Alicia que una promesa, cuyo significado ellos entenderán bien y yo me empeñaré en cumplir con celo: Rogar al Señor y a María, ojalá con la fe que ellos han puesto en toda su vida, para que los conserve, por muchos años más, llenos de la sabiduría y la gracia con que generosamente los distinguieron.

II. PALABRAS DE DON ALEJANDRO SILVA BASCUÑAN

Después de haber sido tan elocuentemente honrado por nuestra Universidad como *Doctor Scientiae et Honoris Causa*, la edición del libro de homenaje, que ahora me ofrece su Facultad de Derecho, me causa una nueva y profunda emoción.

Me bastaba y sobraba como recompensa por mi desempeño de profesor el privilegio de haber enseñado en establecimiento de tanto prestigio y de haber tenido oportunidad de ser escuchado por tantas generaciones de alumnos pertenecientes todos a una de las porciones más selectas de la juventud chilena.

Estas señaladas distinciones me hacen revivir las circunstancias de mi incorporación a las tareas docentes. Hace ya más de sesenta años, precisamente en el verano de 1934, encontrándome de vacaciones en una casa de campo, poco después de recibir el título de abogado, llegó a mis manos una afectuosa carta del Director de nuestra Escuela, profesor don Pedro Lira Urquieta. En ella me comunicaba que su cuerpo directivo juzgaba que yo tenía vocación para enseñar, y que ya dos catedráticos de Derecho Constitucional querían que me incorporara de inmediato a sus cursos. Puede comprenderse el íntimo halago que tales noticias me causaron, que se unía, sin embargo, a la sorpresa de que fuera llamado a trabajar en dicha asignatura, cuando creía, por mi parte, haber logrado mis mejores rendimientos en la cátedra de Derecho Civil, ramo en el que se comprendía el tema de mi extensa tesis de licenciado y que se consideraba entonces el más importante de mi carrera. Actué, no obstante, como se me insinuaba, convencido siempre de que las personas bien intencionadas que nos conocen le señalan a uno lo que el Señor le va proponiendo. Por lo demás, al reflexionar sobre la proposición contenida en la carta, me acordé de que, como entusiasta lector de nuestra literatura política, admiraba desde muy niño la unanimidad que concitaban las opiniones de don Jorge Huneeus Zegers, cuando se trataba de resolver las cuestiones que surgían en la aplicación de la Constitución de 1833. Más adelante habría de ser también Pedro Lira —mi inolvidable profe-

sor, finísima personalidad, modelo de un caballero cristiano, a cuyo recuerdo con razón se dio nombre a esta sala—, quien me instara a preparar el Tratado de Derecho Constitucional, como tuvo oportunidad de testimoniario en su prólogo.

En la amplia casa construida para nuestros bisabuelos, dos de sus hijas, que alcanzaron avanzada ancianidad, junto a nuestros padres, nos dieron a los seis hermanos el idioma, una robusta fe, el amor patrio, el fervor republicano, el contenido de la cultura ancestral. De niña, nuestra madre sentía tal ansia de saber, que con dificultad las religiosas hubieron de convencerla de que abandonara el internado, porque no tenían ya más que enseñarle. Nuestro padre, que hubo de retirarse del curso de Leyes al fallecer el suyo, y como hijo mayor tener que ayudar a la formación de los nueve hermanos, ponía mucho más interés que en sus faenas agrícolas, en la defensa de la libertad, sobre todo en materia religiosa, de enseñanza, de prensa, electoral y cívica, en la elevación de la clase trabajadora, en la lucha valiente, generosa y desprendida por sus ideales políticos.

He traído a la memoria lo anterior, porque explica en buena parte, creo yo, la firmeza con que he sentido la vocación docente, que me ha permitido servirla, sin solución de continuidad, por tiempo tan prolongado.

No es difícil concordar en el plano teórico acerca de las cualidades que ha de reunir el profesor universitario; el problema de halla en procurar obtenerlas. Qué duda cabe que el maestro debe buscar la excelencia; sistema adecuado en la exposición y en el avance lógico al procesar la materia; método apropiado para transmitir el conocimiento; claridad en la expresión; imparcialidad y objetividad al sintetizar las diversas doctrinas; firmeza y consecuencia en la expresión de sus propias opiniones; constante apertura a las reacciones del estudiante; inclinación al diálogo, del cual siempre se obtiene mutuo provecho. El contenido mismo de lo que se enseña ha de ser resultado del espíritu de trabajo del cate-drático, de su reflexión serena, de la información inquieta y oportuna, acumulada, de la investigación seria, del amor sincero a la verdad buscada sin prejuicios y abrazada con prescindencia de pasiones e intereses.

He mencionado estas cualidades que evidentemente debería tener todo profesor, para poner de relieve que, a mi juicio, aun reteniéndolas, por ser ellas presupuesto ineludible de su función, no se satisface con ello sólo lo que cabe exigir a quien asume la responsabilidad de enseñar en una Universidad católica.

Si quien profesa en nuestro establecimiento quiere apoyar el cumplimiento del objetivo esencial de la Pontificia Universidad Católica, de la razón misma de su existencia, debe difundir —confundida en lo más profundo de la transmisión de la ciencia— la iluminación que, de la verdad de lo creado, proviene de la Buena Nueva del Evangelio, visión de todo lo humano a la luz de lo que requiere su salvación, según la revelación divina. La enseñanza del profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica debe traslucir su convicción de que hay normas jurídicas superiores al querer de la sociedad política, y de que existen exigencias éticas que no derivan simplemente de la apreciación subjetiva, acogida por cada individuo o por la mayoría o por la multitud o envuelta en las costumbres y en los hábitos colectivos.

La Iglesia, para servir a los fieles y a la humanidad toda, no sólo preserva el dogma, explica el Evangelio y distribuye los sacramentos, sino que procura examinar los problemas que se van presentando en la existencia de los hombres y de los pueblos, y da a conocer el resultado de sus reflexiones en las declaraciones del Episcopado, en las Encíclicas Pontificias, en las constituciones y

definiciones de los Concilios. Esa palabra luminosa forma la Doctrina Social de la Iglesia; en ella el profesor de la Universidad Católica puede encontrar la mejor orientación, inspiración y sustancia de lo que le corresponde proponer. Sería ineficaz que el contenido de tal doctrina se expusiera como un ramo separado, cuando ha de informar y apoyar la explicación de todas las materias comprendidas en las ciencias antropológicas y sociológicas. Qué triste sería que el estudiante encontrara que su profesor no reacciona vigorosamente ante las tesis del positivismo jurídico o del permisivismo moral.

Sólo me queda manifestar del modo más sincero, expresivo e íntimo, mi agradecimiento al Decano, profesor Jaime Del Valle, hijo de quien me enseñara Derecho Procesal, que con vivo interés impulsó la realización de este homenaje; al profesor Hugo Llanos, que con dinamismo y entusiasmo lo ha llevado a cabo; a mi excelente ex alumno, y ahora brillante colega de cátedra, profesor José Luis Cea, por las apreciaciones extremadamente benévolas que ha hecho de mi persona, fruto, en mucha parte, sin duda, de su generosidad; a los colegas que con el aporte de sus meritorios trabajos han dado valor al libro; a las amigas y amigos que han tenido la gentileza de acompañarnos esta tarde.

Dos palabras para terminar.

Quienes conocen a Alicia pueden apreciar con qué grado de fundamento afirmo que sin su grata compañía, sin su paciencia, sin su cooperación, sin el ambiente de tranquilidad y de paz de que me ha rodeado, no habría podido producir la labor cumplida.

Y estoy seguro también, por otra parte, de interpretarla cuando reconozco que, si algo bueno hubiéramos hecho, todo pertenece al Señor. Sin El nada podemos, con El lo podemos todo.